

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de marzo de 2022

N° 29492-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 288
(De jueves 10 de marzo de 2022)

QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 17
(De lunes 07 de marzo de 2022)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto N° 18
(De jueves 10 de marzo de 2022)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO

Decreto N° 19
(De jueves 10 de marzo de 2022)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

Decreto N° 21
(De jueves 10 de marzo de 2022)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 200-2022-DNMySC
(De miércoles 23 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S. A. (AITSA), APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO.167-JD-21 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY 248 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 186-2022
(De jueves 10 de marzo de 2022)



QUE DECLARA VACANTE UNA POSICIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL DEL INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA.

Acuerdo N° 187-2022
(De jueves 10 de marzo de 2022)

QUE MODIFICA LA NOMENCLATURA UTILIZADA PARA DENOMINAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, CREADA MEDIANTE ACUERDO NO. 267 DE 30 DE JUNIO DE 2005, Y A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, CREADA MEDIANTE ACUERDO NO. 251 DE 31 DE MAYO DE 2006.



LEY 288
De 10 de Marzo de 2022

Que crea la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1. Se crea la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas como universidad oficial de la República de Panamá, con sede central en Buäbiti o Llano Tugrí en la comarca Ngäbe-Buglé; con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con facultad para administrarlo y para organizar sus planes y programas de estudio, investigaciones y servicios. Estará constituida por sus autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y los demás servidores públicos que integren las unidades docentes, de investigación, administrativas, regionales y de extensión, lo cual será materia de desarrollo en el Estatuto Orgánico.

Artículo 2. La Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas es una institución del nivel superior de educación, con sentido y proyección social, innovadora, multicultural, pluricultural e intercultural, que cumple una misión docente, de investigación, de extensión y de servicio en la gestión institucional. Además, es una institución generadora de conocimientos, comprometida con la formación de un recurso humano especializado, emprendedor, íntegro, competente, con calidad humana y capaz de intervenir proactivamente en la solución de los problemas sociales, así como formadora de líderes para la transformación de los pueblos indígenas.

A esta universidad tendrán acceso los docentes, los estudiantes y el personal administrativo sin distingo de etnia, credo, afinidad política, sexo o nacionalidad.

Capítulo II

Funciones y Principios de la Universidad

Artículo 3. La Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas desarrollará las funciones siguientes:

1. Ejercer la docencia, la extensión, la investigación, la difusión, la generación de conocimientos y la prestación de servicios.
2. Realizar actividades de enseñanza en diversas disciplinas para la formación de profesionales en áreas del conocimiento que contribuyan al empoderamiento de los pueblos indígenas en la gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de las comarcas, territorios y tierras colectivas, así como de su patrimonio



- cultural e inmaterial, para lograr mayores niveles de desarrollo humano de sus comunidades, en el respeto de los saberes y conocimientos ancestrales.
3. Promover, en el ámbito nacional o internacional, la investigación científica, tecnológica y humanística.
 4. Realizar estudios, proyectos, asesorías y consultorías, relacionados con su campo de acción.
 5. Promover el reconocimiento de la identidad y de los valores de los pueblos indígenas.
 6. Ejercer otras funciones vinculadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad con esta Ley y el Estatuto Orgánico.

Artículo 4. La Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas se regirá por principios democráticos de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, cooperación, participación, transparencia, identidad, espiritualidad y rendición de cuentas, y consagrará la libertad de cátedra en cada una de sus actividades de docencia, extensión, investigación, generación de conocimientos y prestación de servicios. En el Estatuto Orgánico se desarrollará el régimen académico, administrativo, democrático y disciplinario de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas.

Capítulo III

Estructura Organizativa de la Universidad

Artículo 5. Los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, en su orden jerárquico, son los siguientes:

1. El Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Académico.
3. El Consejo Administrativo.
4. Las juntas de facultades.
5. Las juntas de escuelas.
6. Las juntas de departamentos académicos.
7. Cualquier otro que el Estatuto Orgánico determine.

Artículo 6. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas. Su funcionamiento, al igual que el del resto de los órganos de gobierno, se regirá por lo que determine el Estatuto Orgánico.

Artículo 7. El Consejo Superior Universitario tendrá representantes permanentes y transitorios, cuyas funciones y demás características serán reguladas en el Estatuto Orgánico. Serán representantes ante el Consejo Superior Universitario:

1. El rector, quien lo presidirá.
2. Los vicerrectores.
3. El secretario general.
4. Los decanos.
5. Un representante de los directores de escuelas por facultad.



6. Un representante de los directores de departamentos académicos por facultad.
7. El director de la Administración.
8. El director de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.
9. Un representante de los docentes por facultad a nivel nacional.
10. Un representante de los administrativos a nivel nacional.
11. Un representante de los estudiantes por facultad a nivel nacional.
12. Un representante de los pueblos indígenas, designado por el Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, de forma rotativa.

Artículo 8. Las funciones del Consejo Superior Universitario son las siguientes:

1. Ratificar las directrices generales del funcionamiento de la universidad y velar por la excelencia de su desempeño.
2. Evaluar el informe anual de actividades de la universidad.
3. Velar por el cumplimiento de las leyes, políticas, objetivos, estrategias, planes y programas de la universidad.
4. Elegir, separar, suspender y destituir de su cargo al rector por las causas y en las formas que determine el Estatuto Orgánico.
5. Elaborar y aprobar su reglamento interno.
6. Atender consultas que le eleven los otros órganos de gobierno o el rector.
7. Ratificar el anteproyecto de presupuesto.
8. Aprobar el Estatuto Orgánico de la universidad y sus modificaciones.
9. Aprobar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la universidad se plancen realizar, así como aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones que se hagan a la universidad, los cuales se entenderán hechos a beneficio de inventario.
10. Decidir en cualquier otro asunto que le señale la ley, el Estatuto Orgánico o los reglamentos de la universidad.

Artículo 9. El Estatuto Orgánico señalará los procedimientos para escoger a los representantes de los docentes, de los estudiantes, de los administrativos y de los directivos que participen en cada uno de los órganos de gobierno.

Capítulo IV Autoridades Universitarias

Artículo 10. Las principales autoridades de la universidad son:

1. El rector.
2. Los vicerrectores.
3. El secretario general.
4. Los decanos.
5. Los directores de escuelas.
6. Los directores de departamentos académicos.



7. Cualquier otra autoridad que el Estatuto Orgánico determine.

Artículo 11. El rector es la máxima autoridad y el representante legal de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, cuya elección recae en el Consejo Superior Universitario, conforme al procedimiento que disponga el Estatuto Orgánico. La designación de las demás autoridades establecidas en el artículo 9 será regulada en el Estatuto Orgánico.

Artículo 12. Las autoridades universitarias ejercerán sus cargos durante cinco años y podrán ser reelegidas, por una sola vez, para el periodo inmediatamente siguiente.

Capítulo V

Disposiciones Académicas, Administrativas y Patrimoniales

Artículo 13. La organización de los planes de estudio, contenidos curriculares, los regímenes de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios, así como los regímenes estudiantiles, técnico administrativos y disciplinarios, serán regulados en el Estatuto Orgánico.

Artículo 14. La docencia y la investigación en la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas estarán a cargo de personal especializado, compuesto por profesores e investigadores con las categorías, denominaciones y funciones que establezca el Estatuto Orgánico. De igual manera, se habilita a personal con dominio de los saberes y conocimientos ancestrales desde la cosmovisión propia de los pueblos indígenas.

Artículo 15. La Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas podrá crear institutos de investigación, así como extensiones de sus servicios en otras regiones del país, acciones que serán establecidas en el Estatuto Orgánico.

Artículo 16. Se establece la Carrera Docente Universitaria que comprende las normas relativas al ingreso, desarrollo, perfeccionamiento, escalafón, movilidad y egreso del personal académico con su correspondiente clasificación, la cual se desarrollará en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos universitarios.

Artículo 17. El patrimonio de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas está constituido por:

1. Los fondos que anualmente se le asignen en el Presupuesto General del Estado.
2. Los derechos, valores y bienes muebles, inmuebles e inmateriales que adquiera, así como sus frutos y rentas.
3. Los ingresos que reciba provenientes de autogestión por los servicios que preste, así como los derechos y beneficios de actividades productivas, de servicio, de investigación y desarrollo.



4. Las donaciones, las dotaciones o aportaciones, las herencias a beneficio de inventario, los legados que se le hagan y que serán deducibles de impuesto.
5. Las rentas derivadas de impuestos, tasas o gravámenes especiales que el Estado establezca a su favor.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 18. La Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas gozará de franquicia postal, estará exenta del pago de toda clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y gravámenes nacionales, municipales y locales, y gozará de los derechos atribuidos por la ley a la nación en las actuaciones en que sea parte o exista algún interés en su intervención.

Artículo 19. Para iniciar la ejecución de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo designará de manera transitoria, por un periodo no mayor de dos años, al rector, a los vicerrectores y al secretario general, responsables de la organización de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas.

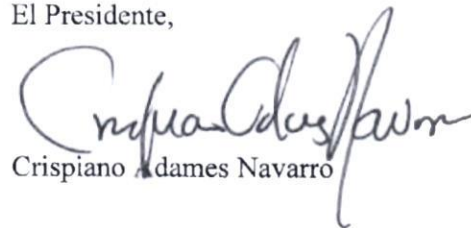
Artículo 20. Las autoridades transitorias serán responsables de elaborar el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, en un periodo que no excederá de los doce meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para lo cual podrán solicitar asesoramiento a diferentes instituciones y universidades oficiales. Le corresponderá al Consejo Superior Universitario su aprobación y posteriores modificaciones.

Artículo 21. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

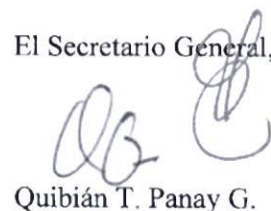
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 764 de 2022 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,


Quibián T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 10 DE Marzo DE 2022.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 17(de 7 de Marzo de 2022)

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **MARTA ELIDA GORDON**, actual Viceministra de Relaciones Exteriores, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, el 8 y 9 de marzo de 2022, mientras la titular se encuentra en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los sete (7) días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO N.º 18**De 10 de *Marzo* de 2022

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Desígnese a **ERICK DORMOI**, actual Director Nacional de Promoción de las Exportaciones del Ministerio, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado del día 11 al 15 de marzo de 2022, mientras el titular, **JUAN CARLOS SOSA**, se encuentre de misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de *Marzo* de dos mil veintidós (2022).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 19**(Del 10 de Marzo de 2022)**Que designa al Ministro y Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargados****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**D E C R E T A:****ARTICULO 1:**

Designese a **ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 19 de marzo de 2022 al 26 de marzo de 2022, inclusive mientras la titular **DORIS ZAPATA ACEVEDO**, esté de viaje en misión oficial.

ARTICULO 2:

Designese a **MIXELA ALVARADO DE SANCHEZ**, actual Directora de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada, del 11 de marzo de 2022 al 26 de marzo de 2022, inclusive mientras dure la ausencia en el cargo del titular, **ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN**.

PARÁGRAFO:

Estas Designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de 2022.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 21
De 10 de *Marzo* de 2022



Que designa a la ministra y al viceministro de Gobierno, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, actual viceministra de Gobierno, como ministra de Gobierno, encargada, del 14 al 17 de marzo de 2022, inclusive, mientras la titular **JANAINA TEWANEY MENCOMO**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Desígnese a **CRISTÓBAL TUÑÓN**, actual secretario general del Ministerio de Gobierno, como viceministro de Gobierno, encargado, del 14 al 17 de marzo de 2022, inclusive, mientras la titular **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, ocupe el cargo de ministra encargada.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de *Marzo* de dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-2022-DNMySC
(de 23 de febrero de 2022)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA), aprobado por la Junta Directiva, mediante Resolución de Junta Directiva No.167-JD-21 de 22 de diciembre de 2021, en atención a lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

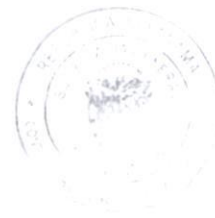
De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

El Artículo 356 de Ley 248 de 29 de octubre de 2021, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, que establece que las empresas Metro de Panamá, S. A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Mediante Resolución de Junta Directiva No.167-JD-21 de 22 de diciembre de 2021, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA), adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, para la vigencia fiscal 2022, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).



Página Número 2

Resolución Número 200-2022-DNMySC
de 23 de febrero de 2022

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 356 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA).

El Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

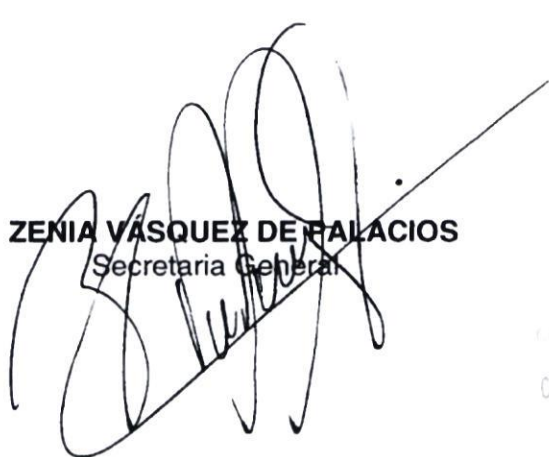
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.167-JD-21 de 22 de diciembre de 2021, en atención a lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; el numeral 11 del Artículo 2 y el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales; el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 y el Artículo 356 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022; Resolución de Junta Directiva No.167-JD-21 de 22 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

— 4 MAR 2022

ESTADO DE GUAYAMA, GUAYAMA, GUAYAMA

SECRETARIA GENERAL





REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Página 1 de 13

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE UN MILLÓN DE BALBOAS (B/1,000,000.00) CONFORME AL ARTÍCULO 356 DE LA LEY No.248 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETIVOS	4
2. FUNDAMENTO JURÍDICO	5
II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN	5
1. DOCUMENTO CONTRACTUAL	5
2. LISTADO DE LOS SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	6
3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA	6
4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	6
5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	6
6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	6
III. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	7
IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, EQUIPOS Y REPUESTOS	7
V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN	7
VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS	8
1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN	8
2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO	8
3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)	8
4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)	9



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN	9
VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES	10
IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES	10
X. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	10
XI. PUBLICACIÓN	10
XII. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS	10
XIII. FISCALIZACIÓN	11
XIV. LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIAS	11



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 4 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso para las Contrataciones Públicas, se hace necesario una Reglamentación Especial para las empresas que presten el servicio público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación, establece que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, señala que, las empresas que presten el servicio público, para la adquisición de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, **siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).**

Que, el citado artículo preceptúa lo siguiente:

“Artículo 356. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el **monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).** Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de esta empresa pública, deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

Este Reglamento Especial de Contratación, establece las normas, reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los procedimientos de selección de contratistas y los contratos públicos que realice Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

La Ley de Presupuesto, establece en el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, que se requiere exceptuar de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, a las empresas de servicios públicos.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., se encuentra entre las empresas exceptuadas de aplicar la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 5 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

Para acogerse a lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, necesarios para mantener el servicio público, eficiente y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Reglamento Especial de Contratación, se fundamenta en las normas jurídicas que detallamos a continuación:

- La Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 36, del Capítulo V Del Registro y Control de los Bienes Patrimoniales, establece lo siguiente:

“La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.”
- La Ley de Presupuesto No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, la cual establece en el artículo 356, que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, así:

“Artículo 356. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el **monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**. Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1. DOCUMENTO CONTRACTUAL

Se utilizará la orden de compra como documento contractual para las compras cuyo monto sea hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00).
Para las compras mayores de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.250,000.01) hasta un monto inferior a UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), se formalizará la adquisición mediante un contrato.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

2. LISTADO DE LOS SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS

La Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió y adjunta una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República atendiendo lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022.

3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Toda orden de compra o contrato, donde se formalicen los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público deben regirse por el Reglamento de Contratación Especial, con la finalidad de garantizar los mejores intereses y beneficios para El Estado.

Se requerirá la presentación de la fianza de cumplimiento correspondiente a las contrataciones por sumas mayores de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), sin embargo, la institución, podrá exigir una fianza por contratación de menor cuantía a la indicada, cuando así lo considera necesario.

El contratista se obliga a responder por los vicios que correspondan a los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, una vez entregados y que adolezcan de defectos para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.

4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Cuando participe un proveedor único o distribuidor autorizado en este Procedimiento de Contratación Especial, la casa comercial que representa en Panamá, debe presentar la certificación donde conste su condición de proveedor único y de que está autorizado como distribuidor autorizado de tal marca en este país y que cuenta con las garantías y todo el respaldo de esa casa comercial.

5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar de este proceso de Contratación Especial, todas las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras), así como los Consorcios o Asociación Accidental, que cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad y las leyes de la República de Panamá, y haya sido invitados a participar de las contrataciones por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Se aplica este Reglamento a Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para adquirir los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República atendiendo lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 7 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

III. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Todos los procedimientos que se realicen para seleccionar al contratista, para adquirir los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, **serán publicados a través de los sitios electrónicos correspondientes de cada institución**, con la finalidad que los actos se enmarquen en los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, debido proceso y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. publicará en la página www.tocumenpanama.aero, el Contrato u Orden de Compra, una vez refrendado, así como los demás documentos relativos a la escogencia del contratista.

IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, EQUIPOS Y REPUESTOS

Incorporación y Desincorporación del listado de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022.

De requerirse servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, donde se les aplique el Reglamento Especial de Contratación, que no esté en el listado vigente, el mismo se aprobará por la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., dichas modificaciones entrarán a regir cuando la Contraloría General de la República, las apruebe como cambios al Reglamento autorizado mediante Decreto.

En caso de darse una desincorporación de un servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos o repuestos de la lista vigente, se procederá de la misma forma indicada en el párrafo que antecede.

V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. previo a la celebración del procedimiento especial de contratación, elaborará, las correspondiente especificaciones o términos de referencia, con el objetivo de establecer las reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva, y que permitan a los proponentes ofrecer una propuesta cónsona con el objeto que pretende contratar la institución, a fin de asegurar que se seleccione la oferta que represente y los mejores intereses para Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Las especificaciones de la contratación deberán contener, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 8 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Además de las condiciones especiales, las condiciones y la calidad de los bienes, de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Se deben incluir los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, como los modelos de las cartas (bancarias, garantías u otras), las declaraciones juradas cuando procedan y demás documentos y certificaciones que se requieran, los anexos en caso de que así se requieran.

Para cada caso, la Unidad Gestora, preparará un proyecto de presupuesto con la indicación del precio de referencia y la correspondiente partida presupuestaria.

VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN

La invitación para presentar propuestas se realizará a través de cualquier medio electrónico disponible, el cual, deberá tener como mínimo la siguiente información:

- La propuesta deberá estar en idioma español, con la firma del proponente o de su representante, debidamente autorizado para ello
- La propuesta deberá contener todos los términos y requisitos exigidos por la entidad pública para la presentación y contratación de las propuestas.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá hacer la invitación vía directa, para que se presente una sola propuesta o una cotización, cuando exista único proponente, o distribuidor autorizado, o no haya sustituto adecuado, siempre y cuando corrobore ese proveedor esa condición a través de una certificación emitida por la casa matriz o fabricante, y además cumpla con los términos de referencia y requisitos exigidos por la entidad.

3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)

En las contrataciones menores que no superen la suma de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00), Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá contratar a través de la solicitud de por lo menos dos (2) cotizaciones, a las cuales se debe acompañar la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones especiales requeridas que deben cumplirse en la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, para el servicio público, del Reglamento Especial de Contratación.

La solicitud de cotizaciones, deben realizarse mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, que no excedan los CIEN MIL





	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 9 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización, o en caso de contratación directa, cuando sea único oferente o distribuidor autorizado o no exista sustituto adecuado, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una Certificación emitida por el Gerente General o la unidad gestora en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIENTOS MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)

Con la finalidad de garantizar la concurrencia y escogencia de las propuestas, cuyo monto excedan la suma de CIENTOS MIL BALBOAS CON 01/100 (B/. 100,000.01) Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones, acompañando a la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones particulares que se deben cumplir en la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, necesarios para mantener el servicio público, realizada mediante este Reglamento Especial de Contratación.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, que excedan los CIENTOS MIL BALBOAS CON 01/100 (B/. 100,000.01), y no se obtenga más de una cotización, o en caso de contratación directa, cuando sea único oferente o distribuidor autorizado o no exista sustituto adecuado, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación emitida por el Gerente General o la unidad gestora en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN

Para la recepción de las cotizaciones, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- Los proponentes entregarán sus propuestas y el precio ofertado, ajustadas a lo solicitado en las especificaciones contenidas en la carta invitación.
- Una vez recibidas las propuestas, el Gerente General o en quien se haya delegado, analizará las cotizaciones para seleccionar la oferta que cumpla con todos los requisitos y criterios de selección.
- El Gerente General o en quien se haya delegado, antes de adjudicar, podrá negociar una mejora en el precio o condiciones requeridas en la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, para el servicio público, cuyo fundamento es el Reglamento Especial de Contratación.
- Se levantará un cuadro de cotizaciones a través del cual se adjudicará la contratación, que contendrá las ofertas económicas y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmando por el Gerente General o en quien se haya delegado.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 10 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

- Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contienen las propuestas, el Gerente General o en quien se haya delegado, procederá a formalizar la contratación con la oferta seleccionada, cumpliendo con el procedimiento de este Reglamento.

VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES

Atendiendo la complejidad de las especificaciones técnicas, el Gerente General de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. si lo considera necesario podrá solicitar a la Unidad Gestora que proceda a verificar y evaluar técnicamente las cotizaciones presentadas, aplicando los criterios de evaluación y selección desarrollados en las especificaciones de la contratación.

IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por el Gerente General o en quien se haya delegado esta función.

X. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación en el cuadro de cotizaciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se formalice la orden de compra o el contrato respectivo, para lo cual deberá presentar la documentación requerida por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., debidamente actualizada.

Sin perjuicio de aquellos casos en que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. considere necesario suscribir un contrato, se podrá formalizar la contratación mediante la orden de compra, que es un documento contractual para los actos de selección de contratistas y que puede ser utilizada en este Reglamento Especial de Contratación.

XI. PUBLICACIÓN

En todos los casos, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. deberá publicar el contrato una vez refrendado junto con los detalles del objeto de la contratación, la empresa adjudicataria y el monto total adjudicado, en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero.

XII. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS

El Contratista que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación, la fianza de cumplimiento, que corresponderá al porcentaje establecido en las especificaciones de la Contratación Especial.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 11 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Para aquellas contrataciones que superen la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00), se ajustarán a los modelos establecidos en el Decreto No. 33-LEG de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá solicitar fianzas de cumplimiento en Contrataciones de Menor Cuantía, cuando lo considere necesario.

La fianza de cumplimiento deberá ser constituida a favor del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A./ Contraloría General de la República, y su vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un año. Si se tratara de bienes muebles, prestación de consultoría o servicios para responder por vicios redhibitorios tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad el adjudicado o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles, consumibles que no tengan reglamentación especial cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción de la obra o bien inmueble.

XIII. FISCALIZACIÓN

Le corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer las atribuciones de fiscalización a los procesos de selección de contratista, donde se utilice este procedimiento de contratación especial, atendiendo lo que la constitución y la Ley le confieren, en esta materia.

XIV. LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIA.

Vicepresidencia	Código
Mantenimiento	A
Operaciones	B
Comercial	C
Tecnología e Innovación	D
Ingeniería y Proyectos	E



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		Página 12 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS		
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.		

CODIGO DE GERENCIA	GERENCIA	TIPO	ARTICULO
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Taller de Mecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Sistema Electromecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Refrigeración
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Pista de Pavimentos
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de BHS
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de áreas Verdes
A	Mantenimiento	Insumos	Insumo de Planta de Fuerza y de Respaldo
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Alta Tensión y Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Insumos	Insumo de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Electrónica
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Refrigeración
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Pistas y Pavimento
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Plomería
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Pintura
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Ornato y Aseo
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Adecuaciones
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Carpintería
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Baja Tensión
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Planta de Fuerza y Respaldo
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuesto de Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuesto de Plomería
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Alta Tensión
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Electrónica
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Electricidad (Baja Tensión)
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Refrigeración
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Pista Y Pavimento
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Adecuaciones
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Alta Tensión y Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Electrónica
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento Electricidad (Baja Tensión)
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Taller Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de sistema Electromecánica
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Refrigeración



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		Página 13 de 13
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS		
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.		

A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Pistas y Pavimentos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio para determinar capacidad y condiciones de soporte de pavimento y suelos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Plomería
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Pintura
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Carpintería
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Aseo y limpieza
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Red de Tuberías de Aguas Residuales
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento Planta de Fuerza y Respaldo
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Recolección de Desechos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Impermeabilización
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios de Fumigación y Control de Plagas
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras
B	Operaciones	Insumos	Insumos Clínica de Urgencias Medicas
B	Operaciones	Insumos	Insumos Salvamento y Extinción de Incendios
B	Operaciones	Insumos	Insumos Control de Fauna
B	Operaciones	Mantenimiento	Medicamentos Clínica de Urgencia Medicas
B	Operaciones	Mantenimiento	Mantenimiento de Equipos Clínica de Urgencias Medicas
B	Operaciones	Mantenimiento	Mantenimiento de Equipos de Salvamento y Extinción de Incendios
B	Operaciones	Equipos	Equipos Médicos
C	Comercial	Insumos	Insumos para Acceso y Ordenamiento Vial
C	Comercial	Insumos	Insumos Para Servicio al Pasajero
C	Comercial	Insumos	Insumos Para Gestión e Imagen Visual
D	Tecnología e Innovación	Insumos	Insumos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Repuesto	Repuestos de Equipos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Mantenimiento	Mantenimiento de Equipos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Equipos	Equipos Tecnológicos (Que no se encuentren en Convenio Marco)
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Servicios para determinar capacidad y condiciones de soporte de pavimento y suelos





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Tocumen
Panamá

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.167-JD-21
(De 22 de diciembre de 2021)

Mediante la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. para la vigencia fiscal 2022, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una sociedad anónima, cuyas acciones son cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013", y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014.

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, indica que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos y dichas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio, con las limitaciones y excepciones señaladas en la Ley.

Que el artículo 17, numeral 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de la que se establece en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

"Artículo 17 del Texto único de la Ley No.23 de 2003:

1. Las de establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la respectiva sociedad anónima, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño." (lo resaltado es nuestro).

Que, como parte del proceso para la Contrataciones Públicas, se hace necesaria una reglamentación especial para las empresas que presten el Servicio Público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación establece las empresas de servicio público estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 356 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, señala que, las empresas que presten el servicio público, para la adquisición de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de esta empresa pública, deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público; y que forma parte del Reglamento Especial de Contratación el cual deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República.



Página No.2 de 2
Resolución de Junta Directiva
No. 167-JD-21 de 22 de diciembre de 2021.

Que, en la Décima Sexta Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, se presentó para aprobación el Reglamento Especial de Contratación de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. para la vigencia fiscal 2022, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

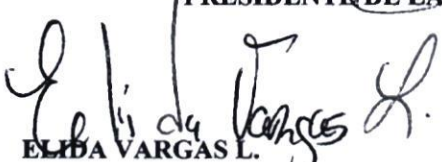
PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., el cual esta exceptuado de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, conforme a la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, para la vigencia fiscal 2022, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00). (Se adjunta Reglamentación y Lista).

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1 y 17 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, modificada por la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014. Ley No.248 de 29 de octubre de 2021. Escritura Pública No.7346 de 8 de julio de 2019, modificada por la Escritura Pública No.7535 de 11 de julio de 2019, ambas emitidas por la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FEDERICO ALFARO BOYD
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


ELIDA VARGAS L.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA

FAB/EVL/ABC/sg





República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO



ACUERDO N°186-2022
de 10 de marzo de 2022

Que declara vacante una posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública.

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, hizo uso de la palabra para someter a consideración la declaratoria de vacante de una posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública, a fin de proceder a llenarla a través del procedimiento que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, concordante con el numeral 1 del artículo 85, ambos de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, se ha producido la vacante del cargo de Defensor de Oficio Distrital, posición N°1668, en virtud de renuncia presentada por su titular.

Que atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como unidad nominadora, la declaratoria de esta vacante de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública y su comunicación al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que esta sea ocupada a través de los procedimientos que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

Sometida la propuesta de la Magistrada Presidenta a la consideración de los presentes, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia,



Acuerdo N°186-2022 de 10 de marzo de 2022, Que declara vacante una posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR vacante la siguiente posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública:

#	Distrito Judicial	Pos.	Cargo	Dependencia
1	PRIMER DISTRITO JUDICIAL	1668	Defensor Público Distrital	Instituto de la Defensa Pública, Panamá

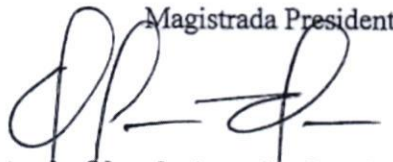
SEGUNDO: REMITIR la comunicación respectiva al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que se ocupe de llenar dicha vacante de conformidad con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

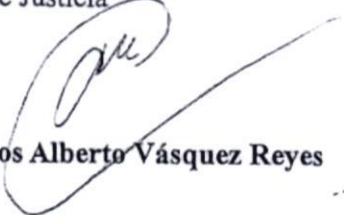
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



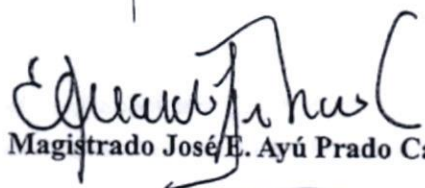
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes



Magistrado José E. Ayú Prado Canals



Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme



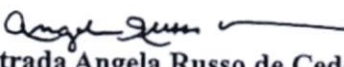
Magistrada María Cristina Chen Stanziola



Magistrada Miriam Cheng Rosas

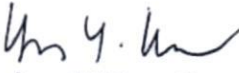


Magistrada Maribel Cornejo Batista



Magistrada Angela Russo de Cedeño




Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 10 de marzo de 2022
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia





República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia-Pleno



Acuerdo N° 187-2022
de 10 de marzo de 2022

“Que modifica la nomenclatura utilizada para denominar a la Secretaría de Comunicación, creada mediante Acuerdo N° 267 de 30 de junio de 2005, y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, creada mediante Acuerdo N° 251 de 31 de mayo de 2006”.

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación del Pleno la modificación de la nomenclatura utilizada para denominar a la Secretaría de Comunicación, creada mediante Acuerdo N° 267 de 30 de junio de 2005, y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, creada mediante Acuerdo N° 251 de 31 de mayo de 2006.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó su aprobación y cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 267 de 30 de junio de 2005, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, crea una Unidad Administrativa a la que atribuye la responsabilidad de ejecutar la política de comunicación del Órgano Judicial y utiliza para denominarla la nomenclatura de Secretaría de Comunicación.

Que, mediante Acuerdo N° 251 de 31 de mayo de 2006, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, crea un ente administrativo encargado de formular, implementar y supervisar los planes y proyectos de desarrollo que permitan alcanzar la eficiencia permanente, a través de la aplicación de métodos, tecnológica y personal altamente calificado que apoyen las reformas para el fortalecimiento y modernización de la Administración de Justicia, y utiliza para denominarlo la nomenclatura de Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional.

1
Juch:



Acuerdo N° 187-2022 de 10 de marzo de 2022. "Que modifica la nomenclatura utilizada para denominar a la Secretaría de Comunicación, creada mediante Acuerdo N° 267 de 30 de junio de 2005, y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, creada mediante Acuerdo N° 251 de 31 de mayo de 2006".

Que el artículo 53 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, crea la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales y le atribuye la coordinación de las dependencias de apoyo judicial, entre las que se encuentran la Secretaría de Comunicación y la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional.



Que la creación por disposición legal de esta nueva Secretaría, que tendrá a su cargo la coordinación de la gestión de dichas Unidades Administrativas, ha motivado la revisión de la nomenclatura con la que fueron denominadas, tomando como base para ello la Guía Técnica para determinar los niveles jerárquicos de las Unidades Administrativas de las instituciones, publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de octubre de 2002, y vigente a la fecha.

Que esta Guía Técnica está dirigida a las instituciones del Órgano Ejecutivo, pero también es aplicable parcialmente, a los Órganos Legislativo y Judicial y ayuda en la homogenización de las Unidades Administrativas (adjetivas) de los tres Órganos en materia de normas estructurales y de estratificación de niveles jerárquicos, especialmente en los niveles inferiores donde generalmente hay coincidencia.

Que luego de analizar variables incluidas en la Guía Técnica, como son el ámbito de acción administrativa, grado responsabilidad, complejidad de acciones, toma de decisiones y tipo de personal, se ha determinado que tanto la Secretaría de Comunicación como la Secretaría de Modernización y Desarrollo Institucional deben ser ubicadas en el nivel jerárquico de Dirección, por lo que se requiere modificar la nomenclatura utilizada para denominarlas en sus respectivos Acuerdos de creación, sin que esto afecte el nivel en que están ubicadas dentro de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR la nomenclatura utilizada para denominar a la Secretaría de Comunicación, creada mediante Acuerdo N° 267 de 30 de junio de 2005, y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, creada mediante Acuerdo N° 251 de 31 de mayo de 2006, que, en adelante, se denominarán Dirección General de Comunicación y Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, respectivamente.

Ambas Unidades Gestoras seguirán perteneciendo al Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial y jerárquicamente serán coordinadas por la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, tal como lo indica el artículo 53 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que Regula la Carrera Judicial.

SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, para que, a través de su Dirección de Planificación y Presupuesto, realice los ajustes pertinentes a nivel de la estructura organizacional del Órgano Judicial.

TERCERO: REMITIR copia del presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que, a través de su Dirección de Estudios de Recursos Humanos, cumpla con



Acuerdo N° 187-2022 de 10 de marzo de 2022. "Que modifica la nomenclatura utilizada para denominar a la Secretaría de Comunicación, creada mediante Acuerdo N° 267 de 30 de junio de 2005, y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, creada mediante Acuerdo N° 251 de 31 de mayo de 2006".

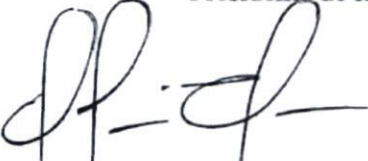
el procedimiento de Cambio de Título de Puesto de los cargos de Secretario(a) de Comunicación y de Secretario(a) Técnico(a) de Modernización y Desarrollo Institucional, para que en adelante se denominen Director(a) General de Comunicación y Director(a) de Modernización y Desarrollo Institucional, respectivamente.

CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será promulgado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otro tema que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso a hacer las comunicaciones correspondientes.

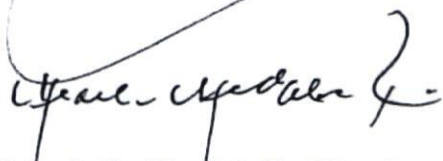
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Magistrada María Eugenia López Arias
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

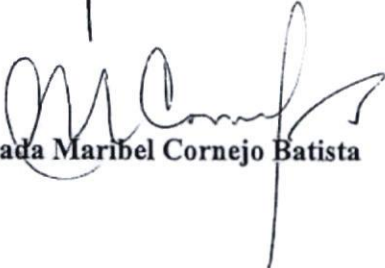

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

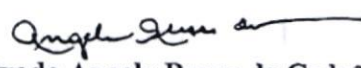

Magistrado José Eduardo Ayú Prado Canals

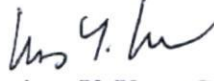

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Angela Russo de Cedeño


Licenciada Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 10 de marzo de 2022
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

